



ABRIL 15 DE 1989

El palmicultor

BOLETIN INFORMATIVO DE LA
FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA AFRICANA

CONVOCATORIA

XVI Congreso Nacional de Cultivadores de Palma Africana

La presente nota tiene el carácter de Convocatoria al XVI Congreso Nacional de Cultivadores de Palma Africana el día 16 de junio en el Country Club de la ciudad de Barranquilla.

A continuación se transcriben los artículos pertinentes de los Estatutos de la Federación:

Artículo 5o. Será socio de la Federación, toda persona natural o jurídica que se ocupe del cultivo de Palma Africana o noli en superficie superior a 25 has., que haya sido aceptado por la Junta Directiva y se acoja a las disposiciones de los presentes estatutos.

Artículo 10o. El Congreso estará integrado así:

- a) Por los socios de la Federación.
- b) Por los miembros de la Junta Directiva Nacional.

Artículo 11o. Tendrán voz y voto en las deliberaciones del Congreso los socios activos y los miembros de la Junta Directiva Nacional, de acuerdo a las regla-

mentaciones previstas en los presentes Estatutos.

Parágrafo 1. Son socios activos aquellos que a la fecha del Congreso estén a paz y salvo con la Federación por todo concepto.

Artículo 14o. Constituye quorum del Congreso, la presencia y representación de la mitad más uno de los votos de los socios.

Parágrafo. En el caso de que transcurrida una hora de la fijada para la iniciación del Congreso no se haya reunido el quorum establecido, el Congreso sesionará válidamente a la hora siguiente, con el número plural de delegados que se encuentre presente.

Artículo 15o. Las decisiones del Congreso se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo lo que para casos especiales determinen los Estatutos. Cuando se trate de elegir una persona, la elección se hará por mayoría de votos. Cuando se elija más de dos, como en el caso de la Junta Directiva, se aplicará el sistema de cociente electoral.

Artículo 16o. Son funciones del Congreso:

- a) Dictar su propio reglamento.
- b) Elegir los miembros de la Junta directiva y sus suplentes y el Revisor Fiscal y su suplente.
- c) Aprobar el presupuesto de la Federación.
- d) Examinar y fenecer las cuentas y balances que deberá presentarle el Director Ejecutivo ya aprobadas por la Junta Directiva y;
- e) Estudiar todos los problemas que afecten a los cultivadores de Palma Africana, tomar las decisiones del caso o hacer las recomendaciones que considere oportunas.

Artículo 17o. Corresponde también al Congreso la reforma de Estatutos de la Federación, la cual podrá llevarse a cabo en una sesión pero con el voto favorable de las dos terceras partes de los votos asistentes. En caso de empate se repetirá la votación y si por segunda vez lo hubiere, la reforma que se discuta quedará negada.